

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N No. 23AN – 11 Oficina 101	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 02 de junio de 2021.- A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, informando que el demandado presentó contestación de la demanda con excepciones de fondo dentro del término legal, y la parte demandante descorrió el traslado de las mismas. Sírvase proveer

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1482

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO SAS – info@grupojuridico.co
Repre. Legal: Dr. OSCAR MAURICIO PELAEZ – gerencia@grupojuridico.co
Demandado: JORGE RODRIGO SALINAS CUEVAS – rodrigon1250@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **2021-00086-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud a que no hay pruebas que decretar, debido a que en el proceso obran las pruebas documentales requeridas y que sirven de sustento para proferir decisión de fondo, pese a que la parte demandada al contestar la demanda solicitó su testimonio, sin considerar necesaria dicha prueba pues dentro de la contestación era el medio idóneo para informar al despacho todo lo relacionado con la realización del crédito, por lo que habrá de mencionársele a las partes que una vez en firme el presente auto se proferirá sentencia anticipada, conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: En firme el presente auto ingresar el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 278 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. **086** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 de junio de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Cb.

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed2204a09e18f4c81947af102dc42fd6a466eac083e68775a940814a86128cd**

Documento generado en 02/06/2021 12:56:55 PM